

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-010-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	MILVER ROJAS, Cédula de Ciudadanía 79.297.797 y otros; así como a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No. 020 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO PROCESAL
FECHA DEL AUTO	12 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 13 de diciembre de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 13 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 020
MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO AL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO 112-010-020 QUE SE TRAMITA
ANTE EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE., DE PURIFICACION TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a dictar el presente auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-010-020, que se tramita ante el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza N° 008 de 2001, Auto de Asignación 070 del 7 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motiva la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando CDT-RM-2020-0000308 del 05 de febrero de 2020, proferido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo fiscal 006 del 2 de febrero de 2020, el cual indica lo siguiente:

"Descripción del hallazgo

Que en desarrollo del Contrato de Obra Civil No. 009 de 2014, celebrado entre el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE., y el Consorcio Purificación CS., cuyo valor asciende a la suma de \$2.774.206.238, de los cuales el Hospital realizó pagos en cuantía de \$2.657.431.697.82, quedando pendiente por cancelar la suma de \$116.774.541.18, saldo que será aplicado como abono a la contribución Especial de Obra Pública.

El 29 de marzo de 2016, se suscribe el Acta de liquidación, donde las partes pactaron que se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de obra de fecha 03 de abril de 2014.

Que en el Acta de Liquidación se estableció:

<i>Valor Acta Parcial 06 Final</i>	<i>\$194.624.233.96</i>
<i>Menos amortización anticipo – ata parcial 06 final</i>	<i>\$77.849.693.58</i>
<i>Valor a pagar acta parcial 06 final</i>	<i>\$116.774.540.38</i>
<i>Mas mayor valor ejecutado</i>	<i>\$21.935.771.56</i>
<i>Valor a favor del contratista</i>	<i>\$138.710.311.94</i>
<i>Valor del 5% Impuesto de Guerra</i>	<i>\$138.710.311.94</i>

Que teniendo la entidad pleno conocimiento que en los saldos contables y presupuestales no se evidenció respaldo del ítem denominado "Obras adicionales" por la suma de \$21.935.771.56, la Administración del Hospital no adelantó dentro del término legal (2 años) a partir de la fecha de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

suscripción del acta de liquidación (29 de marzo de 2016) las actuaciones administrativas para legalizar el mayor valor ejecutado (\$21.935.771.56), plazo que venció el 29 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que el "impuesto de guerra" generado del contrato de obra pública No. 009 de 2014, se calculó en la suma de \$138.710.311.94, de los cuales el Hospital solo ha realizado un pago en cuantía de \$47.643.561, adeudando a la fecha la suma de \$91.066.750.

Que a la fecha del presente ejercicio, conforme al saldo por cancelar del contrato de obra pública 009 de 2014, el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE., adeuda al Tesoro Departamental del Tolima, la suma de \$91.066.750.

Por las inconsistencias encontradas, con posterioridad a la liquidación del contrato de obra, este ente de control considera, que al no haberse ingresado a la fecha del presente ejercicio, a las arcas del Departamento, los recursos correspondientes al 5% "Impuesto de Guerra" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, en cuantía de \$91.066.750, se genera un detrimento para el Departamento del Tolima, lo que se configura como observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. El valor en mención corresponde a la contribución del Impuesto de Guerra (%%) que no ha sido girado por el Hospital evidenciándose un presunto daño patrimonial al Estado en virtud a la lesión del patrimonio en cuantía de Noventa y Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$91.066.750).

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	Milver Rojas
Cédula	79.297.797
Cargo	Gerente
Nombre	Carlos Raúl Fernández Salazar
Cédula	19.467.532
Cargo	Gerente
Nombre	José Númar Ramírez Valderrama
Cédula	7.712.804
Cargo	Gerente

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Para efectos de imputar responsabilidad fiscal el Despacho tendrá como garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6, con ocasión a la expedición el 22 de enero de 2016 de la póliza de Manejo Global a Favor de Entidades Estatales 25-42-101003535, con vigencia desde el 01/01/2016 al 01/01/2017, teniendo amparo la conducta de empleados públicos por la suma de \$100.000.000, como tomador el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima

FUNDAMENTOS DE LA VINCULACIÓN

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el 22 de julio de 2020, el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 015 vinculando como presuntos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

responsables fiscales a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **Milver Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.297.797, **Carlos Raúl Fernández Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.467.532, y al señor José Númer Ramírez Valderrama, identificado con la cédula de ciudadanía 7.712.804, quienes desempeñaron el cargo de Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima, para la época de los hechos, teniendo como daño causado a esta institución hospitalaria la suma de Noventa y Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$91.066.750)

Como tercero civilmente responsable fue vinculada la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6, con ocasión a la expedición el día 24/01/2016 de la póliza 25-42-101003535, con vigencia desde el 01/01/2016 al 01/01/2017, teniendo como amparo la conducta de empleados públicos tratándose de una póliza de Manejo Global a Favor de Entidades Estatales, con un monto amparado de \$100.000.000 y siendo tomador el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima.

En el presente proceso se surtieron las notificaciones y comunicaciones respectivas, es decir a través de la Secretaría General se envió correspondencia a la compañía aseguradora, la entidad afectada y los presuntos responsables fiscales. Así las cosas, el señor **Carlos Raúl Fernández Salazar**, mediante escrito fechado el 21 de septiembre de 2020 presentó su versión libre y espontánea, también el señor José Númer se acercó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el 23 de septiembre de 2020 y rindió su versión libre y espontánea. Así mismo el señor Milver Rojas, mediante el escrito con radicado CDT-RE-2021-0000652 del 17 de febrero de 2021 de da alcance a la anterior diligencia.

Al analizar las versiones libres y espontáneas de cada uno de los presuntos responsables fiscales, encuentra el Despacho que los señores Carlos Raúl Fernández Salazar y José Númer Ramírez Valderrama, se centraron en destacar unas presuntas irregularidades en la estructuración del acta de recibo final del contrato 009 de 2014, con la cual se soportó la respectiva acta de liquidación del mismo, bajo el entendido que se reconocieron mayores cantidades de obra sin ningún soporte presupuestal y especialmente sin haber agotado previamente el otro sí modificatorio y el respectivo ajuste de la póliza que garantizaba el cumplimiento del contrato por parte del contratista, para luego canalizar recursos para pagar las obras adicionales reconocidas.

Se trata entonces de un juicio de valor que no le corresponde hacerlo la Contraloría Departamental del Tolima, sino la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de tal suerte que actualmente nos encontramos frente a un Acta de liquidación que goza de la presunción de legalidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

En el presente proceso el hallazgo da cuenta que al momento de la liquidación del contrato de obra 009 de 2014, el Hospital le adeudaba al contratista la suma de \$ 116.774.540.38 y que éste a su vez no había cancelado el impuesto a la seguridad democrática del 5%, cuyo monto ascendía a la suma de \$138.710.311.94.

En el acta de liquidación bilateral del anterior contrato suscrita el 29 de marzo de 2016, el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., reconoció obras adicionales por un valor de \$21.935.771.56. Así mismo se subrogó en la obligación del contratista de pagar a la Gobernación del Tolima la suma de \$138.710.312 por concepto del impuesto a la Seguridad Democrática prevista en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006. Así las cosas, el Hospital declaró a paz y salvo al contratista por todo concepto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consorte de la verdad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Teniendo en cuenta el abono realizado, el hallazgo destaca que el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., aún adeuda a la Gobernación del Tolima, la suma de \$91.066.750 por concepto del impuesto a la seguridad democrática con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato 009 de 2014.

Ahora bien, tratándose de una obligación que aún sigue vigente de pagar una suma de dinero por porte de la institución hospitalaria, por el monto señalado anteriormente, la Dirección Técnica de Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima considera necesario vincular a la actual Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima y escucharla en diligencia de versión libre y espontánea.

Por lo anterior, el Despacho considera de vital importancia vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal a la señora **Diana Marcela Zambrano**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.769.571, en su calidad de Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima, fijando el 18 de enero de 2024 a las 10:00 de la mañana, como fecha y hora para escucharla en diligencia de versión libre y espontánea.

En mérito de lo expuesto anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-010-020 que se tramita ante el Nuevo Hospital La Candelaria ESE., de Purificación Tolima, a la señora **Diana Marcela Zambrano**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.769.571, en su calidad de Gerente de esta institución hospitalaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia junto con el auto de apertura 015 del 22 de julio de 2020 a la señora **Diana Marcela Zambrano**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.769.571, en la Carrera 7 No. 755 del municipio de Purificación Tolima, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados en este proceso de responsabilidad fiscal y al tercero civilmente responsable, es decir a los señores **Milver Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.297.797, **Carlos Raúl Fernández Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.467.532, al señor **José Númer Ramírez Valderrama**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.712.804 y a la compañía **Seguros del Estado SA.**, con NIT. 860009578-6.

ARTICULO CUARTO. Una vez notificado el contenido de la presente providencia junto con el auto de apertura 015 del 22 de julio de 2020, la señora **Diana Marcela Zambrano** cuenta con el derecho a ser escuchada en la diligencia de versión libre y espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, versión a la que le puede dar alcance mediante un escrito que se deberá radicar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Auto, en la Secretaría General de la contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el número de radicado del

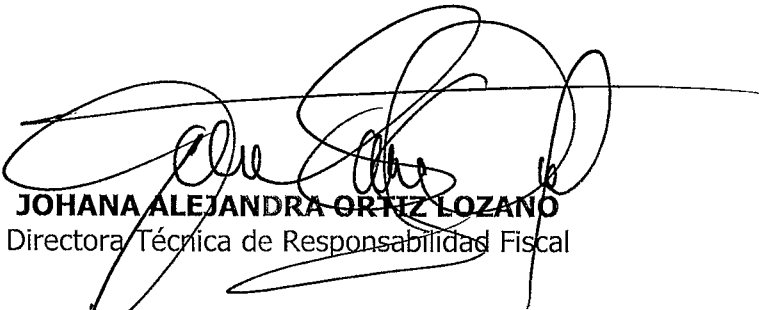
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales también podrán remitir su versión libre y espontánea por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado. Si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, deberá hacerlo el día 18 de enero de 2024 a las 10:00 de la mañana respectivamente, en la Dirección Técnica de Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación. Así mismo se le comunica que puede estar asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA
Investigador fiscal

